



ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA

1. DATOS GENERALES			
1.1. TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO X
1.2. DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL			
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta			
1.3. PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
N/A			
1.3.2 Código BPIN			
N/A			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.			
2.1. ACUERDO DE APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN (SOLO PARA PRESUPUESTO DE INVERSIÓN)			
2.1.1. Número	N/A	2.1.2. Fecha	N/A
2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.			
3.1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015)			
3.1.1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas de la Rama Judicial.			
Conforme lo señalado en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, es el ente que debe coadyuvar para el buen funcionamiento de todas las sedes a cargo esta.			
En este sentido, el artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, entre otras, las siguientes funciones:			
1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.			
2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.			
3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial. (...)			
4. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.”			



En atención a las disposiciones legales vigentes que determinan la responsabilidad de quienes administran y tienen el control sobre los bienes y el patrimonio del Estado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, como ente veedor de los servicios de los despachos judiciales de su jurisdicción, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad en sus instalaciones. Esta labor se enmarca dentro del compromiso institucional del Consejo Superior de la Judicatura con el Plan Sectorial de Desarrollo y con los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada es indispensable para cubrir las necesidades de protección de los despachos judiciales y dependencias administrativas adscritas a esta Dirección Seccional. Estas sedes cuentan con una importante afluencia de público y requieren de personal calificado que opere equipos especializados para el control de ingreso de personas y vehículos, con el fin de prevenir situaciones que atenten contra la seguridad institucional.

Debido a los temas de orden público que se manejan en estas instalaciones, algunas de ellas requieren medidas especiales de protección. La naturaleza sensible del servicio judicial, así como el contexto social y de seguridad en las zonas de Norte de Santander, Arauca y el municipio de González (Cesar), y el Municipio de Cubará (Boyacá) exigen un sistema robusto de seguridad privada, capaz de prevenir y controlar riesgos y vulnerabilidades.

Esta situación se agrava por el contexto nacional actual, caracterizado por un aumento progresivo de la violencia y la inseguridad, fenómenos que afectan de manera particular a los departamentos antes mencionados, donde operan grupos armados ilegales que alteran el orden público.

En este contexto, las medidas de seguridad proporcionadas por las autoridades públicas, aunque necesarias, resultan insuficientes para cubrir las necesidades particulares de las sedes judiciales. Se hace imprescindible la contratación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, que complemente la acción estatal y permita prevenir o detener situaciones que puedan poner en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos, usuarios del sistema judicial y los bienes institucionales.

El Decreto 356 de 1994, en su artículo 2, define los servicios de vigilancia y seguridad privada como aquellas actividades que, de manera remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, buscan prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Este marco normativo establece claramente que estos servicios deben ser prestados por empresas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin.

Cabe señalar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado por la legislación vigente y solo puede ser prestado por empresas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y demás normativas aplicables, lo cual refuerza la necesidad de contratar este servicio con terceros autorizados.

Así las cosas, debemos valernos de la gestión contractual para lograr la prestación del servicio requerido, el cual, dicho sea de paso, sólo puede ser prestado por Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme al ya citado Decreto Ley 356 de 1994, que deben estar legalmente constituidas, y cuyo objeto social especial es el de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, y sus conexos, a favor de terceros, a cambio de una remuneración.

Modificaciones del servicio prestado respecto de la vigencia 2025

Para la vigencia 2026, el incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1469 del 29 de diciembre de 2025 del Ministerio del Trabajo y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, generó un impacto directo en los costos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo cual hizo necesario adoptar medidas orientadas a la optimización de los recursos disponibles.

En atención a esta situación, el nivel central impartió lineamientos e instrucciones para realizar ajustes a los servicios de vigilancia que se encontraban contratados, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio y permitir su cobertura durante la totalidad de la vigencia 2026.

En cumplimiento de dichas instrucciones, se efectuaron modificaciones a los servicios de vigilancia previamente contratados, las cuales comprendieron cambios en la modalidad del servicio (armado o sin arma), ajustes en las jornadas laborales, reducción de horas de prestación del servicio y la eliminación definitiva de algunos puestos de vigilancia, de acuerdo con las necesidades de cada sede.

Como resultado de este proceso, se modificaron 28 puestos de servicio, estos cambios se reflejan de manera detallada en la siguiente tabla y se aplicaron contractualmente a partir del 16 de enero de 2026 en el marco de la ejecución del contrato N° C-094 de 2025 que terminó el día 18 de marzo de 2026 y aplicados de igual manera en el contrato N° C-008-2026, que se encuentra vigente y en ejecución así:

Modificación de servicios a partir del 16 de enero 2026				
N o	Tipo y características del servicio inicial	Ubicación	Ciudad	Tipo y características del servicio modificado
1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Sistema penal acusatorio 2do piso seguridad nuevo spa i etapa del palacio de justicia de Cúcuta	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas de domingo a domingo.
2	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	Piso 3 y 4 torre a apoyo INPEC apoyo sótano	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos
3	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(interno) edificio leidy	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos
4	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas de domingo a domingo.	(externo) parte exterior y interior jurisdicción de tierras	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas de domingo a domingo.
5	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	(interno) fichero- puestos de control entrada juzgados de Villa del Rosario	Villa Rosario	Eliminado
6	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino, con jornada laboral mes/ 10 horas diurnas de lunes a viernes.	Palacio de justicia Los Patios	Los patios	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino, con jornada laboral mes/ 8 horas diurnas de lunes a viernes.
7	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	(interno) banco Bogotá juzgado administrativo puesto de control juzgados administrativos de Cúcuta avd. 6 no. 10-82 edificio banco de Bogotá, Cúcuta. Rondero del 5to 6to y 7o piso	Cúcuta	Eliminado
8	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(interno) puesto de control juzgado 01 pequeñas causas, la libertad.	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos
9	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(interno) puesto de control juzgado 02 pequeñas causas, la libertad.	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos
10	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(interno) puesto de control juzgado 03 pequeñas causas atalaya	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos
11	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(interno) (fichero) puesto de control palacio nacional.	Cúcuta	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos

12	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas nocturnas de domingo a domingo.	(9 horas nocturno) palacio de justicia de Ocaña - carrera 12 no. 12-41/49 Ocaña n. De s.	Ocaña	Eliminado
13	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/11 horas de lunes a viernes.	Puesto de control juzgado de González - barrio palomar González - Cesar.	Gonzales cesar	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas de lunes a viernes.
14	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/11 horas de lunes a viernes.	Puesto de control Hacarí n. De s.	Hacarí	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas de lunes a viernes.
15	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control, juzgado promiscuo municipal de san Calixto (n. De s.)	San Calixto	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.
16	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control juzgados promiscuo municipal del tarra (n. De s.) Edificio coomultar limitada, ubicado en la calle4 15 no. 7-17 el tarra.	El tarra	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas de domingo a domingo.
17	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control juzgado de Tibú - carrera 3 no. 4-40 Tibú n. De s.	Tibú	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas de lunes a domingo.
18	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de el Carmen	El Carmen	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
19	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de Abrego	Abrego	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
20	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de Rio de Oro	Rio de oro	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
21	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de Convención	Convención	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
22	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de Teorama	Teorama	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
23	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de La Playa	La playa	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
24	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Puesto de vigilancia para el juzgado de Sardinata	Sardinata	Servicio de vigilancia a través de medio humano sin arma durante jornada de 8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos
25	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/15 horas diurnas de domingo a domingo	Sótano del palacio nuevo de Arauca	Arauca	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de domingo a domingo
26	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/15 horas diurnas de domingo a domingo	Parte externa - palacio de justicia antiguo sistema penal acusatorio	Arauca	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de domingo a domingo
27	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/8	Puesto de control archivo edificio atenea	Arauca	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8

	horas diurnas de lunes a viernes sin festivos			horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	
28	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	Nuevo juzgado Tame	Tame	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de domingo a domingo.	

Situación actual de la entidad

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta tiene contratado el servicio de vigilancia y seguridad privada con EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA., identificada con NIT 830.002.762-4, mediante el contrato N.º C-008-2026, cuyo plazo de ejecución finaliza el 23 de octubre de 2026.

La continuidad del servicio exige asegurar la vigilancia de los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de esta Dirección Seccional. Su interrupción dejaría sin la cobertura prevista a las sedes, sus servidores, usuarios, bienes y equipos, y afectaría las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad judicial. Esta necesidad guarda relación con los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

La Entidad proyecta adelantar una licitación pública para contratar el servicio a partir del 11 de diciembre de 2026, con ejecución durante las dos vigencias siguientes. No obstante, a la fecha se encuentra pendiente la aprobación de las vigencias futuras requeridas para respaldar ese proceso. Esta circunstancia ha incidido en la oportunidad de remitirlo para el trámite de autorización ante la Junta de Contratación del nivel central y, posteriormente, ante el Consejo Superior de la Judicatura. La definición de las vigencias futuras se encuentra sujeta al trámite presupuestal y a las aprobaciones correspondientes, circunstancia que ha incidido en la oportunidad de adelantar las actuaciones requeridas para la contratación de mayor plazo.

Tampoco es posible cubrir ese intervalo mediante una nueva adición en valor al contrato C-008-2026, dado que, según el estado de sus modificaciones, este ya alcanzó el límite legal del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio desde el 24 de octubre hasta el 10 de diciembre de 2026. Este plazo de cuarenta y ocho (48) días corresponde al período comprendido entre la terminación del contrato vigente y la fecha prevista para el inicio del contrato que resulte de la licitación pública. Su alcance temporal responde a la necesidad concreta de evitar una interrupción en la vigilancia, sin anticipar el resultado del trámite de vigencias futuras ni de las autorizaciones de la contratación posterior.

La prestación durante este período deberá garantizar una cobertura adecuada y continua en los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional. Para precisar el alcance territorial del contrato y facilitar la organización y asignación de los servicios, a continuación se relacionan las sedes objeto de vigilancia, con indicación de su dirección, municipio y departamento. Esta relación se interpretará conjuntamente con el anexo de especificaciones técnicas, que establece para cada sede la modalidad, jornada, horario, medios y demás características del servicio

Territorialidad del bien o servicio: El servicio se prestará en las siguientes sedes Judiciales:

Dirección	Ciudad	Departamento
Calle 4 BN N° 18-27 apartamentos 101, y 102 mz g 6 lote 11	Cúcuta	Norte de Santander
Avenida gran Colombia N° 3 e-08 al N° 3e-54 centro comercial Leidy del municipio de Cúcuta	Cúcuta	Norte de Santander
Calle 16 N° 12-06, barrio la libertad, del municipio de Cúcuta – norte de Santander,	Cúcuta	Norte de Santander
Avenida 21 N° 0-68 barrio Cúcuta 75, del municipio Cúcuta - norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander
Cl. 8a N° 3-50, parque nacional	Cúcuta	Norte de Santander
Av. 4 a este N° 7-10, barrio la ceiba	Cúcuta	Norte de Santander
Av. 6 N° 10 - 84 6 y 7 piso	Cúcuta	Norte de Santander

Av. 2 este N° 756, barrio Sayago	Cúcuta	Norte de Santander
Calle 13 N° 1-48 barrio La Playa	Cúcuta	Norte de Santander
Calle 36 N° 0-28 barrio la sabana	Los Patios	Norte de Santander
Edificio los pinos N° 22n -197 y N° 22n-203 local 201-202-203 barrio Montevideo	Villa rosario	Norte de Santander
Calle 10 N° 1-17 barrio el triunfo	El Zulia	Norte de Santander
Carrera 2 no 1-38	Puerto Santander	Norte de Santander
Carrera 13 N° 11-44 piso 2 Edificio Baene	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 11 N° 11-54 piso 2 centro	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 13 N° 13-03 barrio Tamaco	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 13 N° 12-52 barrio Tamaco	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 12-87-03 barrio Tamaco	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 12 # 12-41/49 barrio Tamaco	Ocaña	Norte de Santander
Carrera 7 N° 6 - 59	Pamplona	Norte de Santander
Carrera 3 N° 4a - 46/50/56	Tibú	Norte de Santander
Carrera 3 N° 1-17/29	Cácota	Norte de Santander
Carrera 2 N° 4-05	Bochalema	Norte de Santander
Carrera 4 N° 1a-69 Río de Oro	Río de Oro	Cesar
Carrera 5 N° 15-61-67-71 calle 15 y 16	Abrego	Norte de Santander
Calle 3 N° 2-27 arboledas	Arboledas	Norte de Santander
Calle 2 N° 1-04 Bucarasica	Bucarasica	Norte de Santander
Carrera 5 N°. 7-02-04-10 Chinácota	Chinácota	Norte de Santander
Calle 7 N°. 5-93 y N° 5-97 barrio el puerto	Chitaga	Norte de Santander
Palacio municipal 1 piso	Convención	Norte de Santander
Carrera 4 barrio centro	Cucutilla	Norte de Santander
Avenida 2 N°. 10-03 Durania	Durania	Norte de Santander
Carrera 3 N° 8-39 el Carmen	El Carmen	Norte de Santander
Calle 15 N°. 7-17-19-27-35 barrio pueblo nuevo	El Tarra	Norte de Santander
Carrera 3a N°.5-34 calle principal gramalote	Gramalote	Norte de Santander
Calle 7 N° 3-83-91 Hacarí	Hacarí	Norte de Santander
Cra 5 N°6-03	Herrán	Norte de Santander
Calle 4 N° 1-13 La Playa	La Playa	Norte de Santander
Carrera 1 N° 3-10	Labateca	Norte de Santander
Carrera 4 entre carreras 5 y 6 Lourdes	Lourdes	Norte de Santander
Carrera 1 N° 7-27 barrio Monserrate	Mutiscua	Norte de Santander
Calle 1 N° 2-64 pamplonita	Pamplonita	Norte de Santander
Calle 5 N° 2-41 ragonvalia	Ragonvalia	Norte de Santander
Carrera 5 N° 3-34 barrio el centro	Salazar	Norte de Santander
Avenida 13 de junio san Calixto	San Calixto	Norte de Santander
Carrera 4 N° 1-57 barrio La Playa	San Cayetano	Norte de Santander
Carrera 3 N° 3-53-61 Santiago	Santiago	Norte de Santander
Carrera 7 N° 7-26/30/32/36/40/42 lote 2 barrio centro	Sardinata	Norte de Santander
Carrera 4 N° 2-164 - lote No 1	Silos	Norte de Santander
Calle 4a N° 3-25 barrio centro	Teorama	Norte de Santander
Carrera 5 N° 14-77 barrio el contenido	Toledo	Norte de Santander
Carrera 4 N° 5-21, calle 2 # 5-52 barrio centro	Villa Caro	Norte de Santander
Carrera 6 N° 2-128 barrio palomar	González	Cesar
Calle 5 N°. 5 - 26 el comercio P-1	Cubara	Boyacá
Calle 21 N°. 21-21	Arauca	Arauca
Calle 19 N°. 21-31	Arauca	Arauca
Calle N° 16 20 34 40 46 barrio centro- antiguo edificio Iguanito. Arauca -	Arauca	Arauca
Carrera 22 N° 18-32	Arauca	Arauca
Carrera 3 N°. 3-09 centro p-2 s. Martin	Arauquita	Arauca
Calle 3 carrera 5	Cravo Norte	Arauca
Carrera 25 entre calle 5 Y 6 CENTRO	Fortul	Arauca
Carrera 6 N°. 5-52	Puerto Rondón	Arauca

Carrera 16 N°. 25-66/68/70 centro p-1	Saravena	Arauca
Calle 26 N°. 15-83/87 Centro	Saravena	Arauca
Calle 27 N°. 13-74 centro edificio 4 pisos	Saravena	Arauca
Calle 16 N°. 15-81	Tame	Arauca
Carrera N° 13 N° 15-62	Tame	Arauca

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, a comienzos de la vigencia 2026, como consecuencia del incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente y de su impacto directo en las tarifas reguladas del servicio de vigilancia y seguridad privada, fue necesario adoptar medidas de racionalización y optimización de los recursos disponibles. Entre los ajustes efectuados se dispuso la eliminación del puesto de vigilancia del Palacio de Justicia Nuevo de Ocaña (Carrera 12 # 12-41/49 Barrio Támico), que se prestaba durante nueve (9) horas nocturnas de domingo a domingo. No obstante, actualmente el inmueble se encuentra en la etapa final de ejecución de las obras de reforzamiento, remodelación y adecuación, cuya terminación y entrega se proyecta para el mes de noviembre de 2026, con miras a su posterior entrada en funcionamiento. Aunque la sede aún no cuenta con presencia de servidores judiciales ni atención a usuarios, ante la situación de orden público que atraviesa el departamento de Norte de Santander y el conocimiento de una alerta de seguridad relacionada con el inmueble, se hace necesario adoptar medidas preventivas que permitan proteger la infraestructura intervenida, las obras ejecutadas y los bienes y equipos que sean instalados o trasladados durante el proceso de entrega y puesta en operación. En consecuencia, se considera necesario implementar un servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, durante veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo. Esta medida responde a una necesidad actual, objetiva y sobreviniente, derivada de la valoración del riesgo existente, y resulta adecuada y proporcional para garantizar la custodia permanente del inmueble durante la etapa de finalización, entrega y transición hacia su funcionamiento como sede judicial.

Que considerando la proximidad del vencimiento del contrato y que es imperativo garantizar la continuidad del servicio de vigilancia en los despachos y sedes administrativas la Seccional Cúcuta, esta entidad debe adelantar las gestiones tendientes a contratar este servicio y mantener la continuidad ininterrumpida del mismo.

Que cabe mencionar que conforme lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, y la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, No se requiere presentar el proyecto de contratación ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo anterior teniendo en cuenta que la cuantía estimada para el respectivo proceso contractual no supera los 1.000 SMMLV para la vigencia 2026.

Se deja constancia que la presente contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026, debidamente publicado en la página de Colombia Compra Eficiente – Secop II.

3.1.2. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA

3.1.3. Descripción del proyecto

N/A.

3.1.4. Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
3	46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

3.1.5. Especificaciones del objeto contractual

Se encuentran contenidas en el documento “Anexo especificaciones técnicas del objeto contractual”, y son complementarias las siguientes especificaciones y condiciones:

Otras especificaciones y condiciones.

1. Los medios tecnológicos solicitados deberán ser instalados por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario, posteriores a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
2. La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.
3. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 0 horas del día de inicio del contrato.
4. La Entidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido a EL CONTRATISTA.
5. La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá EL CONTRATISTA al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de acuerdo con la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser: uniforme compuesto de vestido completo, calzado y equipo de invierno por guarda de vigilancia.
6. Las armas de fuego en los servicios requeridos deben encontrarse en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2000, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil.
7. El arma de fuego del Supervisor debe tener el respectivo salvoconducto de porte.
8. El personal que pondrá EL CONTRATISTA al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta deberá estar debidamente carnetizado durante la prestación del servicio.
9. Los radios de comunicaciones deben contar con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
10. El personal que pondrá EL CONTRATISTA al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, deberá contar con elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono (u otro medio de comunicación como Avantel, celular, etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.
11. El software de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes debe configurarse para permitir la lectura de los códigos QR de los carnets de los funcionarios.
12. El servicio de vigilancia que se requiere para los parqueaderos de las de diversas sedes judiciales y administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, deberá contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor.
13. La cantidad de caninos necesarios para la ejecución del contrato es de mínimo cinco (05) caninos para prestar los servicios en el Palacio de Justicia de Cúcuta y Palacio de Justicia de Los Patios, mas 01 de reserva como lo indica el artículo 2.6.1.1.3.3.8. del Decreto número 1070 de 2015.

Deben de tener las siguientes especializaciones o entrenamientos básicos:

- Búsqueda de explosivos
- El canino debe ejecutar los cinco (05) ejercicios básicos reconocidos a nivel mundial que son:

Canino que camina al lado.

Canino sentado.

Canino echado.

Canino que acude al llamado.

Canino que mantiene posición de inmóvil o permanencia.

Además, el canino debe ejecutar los demás ejercicios propios de cada especialidad según lo establecido por la Resolución 3776 del 24 de junio de 2009.

De acuerdo con la Resolución 3776 de 2009, Los caninos no podrán ser entrenados simultáneamente en dos (02) especialidades de olfato.

MEDIOS CANINOS – NORMATIVA LEGAL APLICADA EN COLOMBIA (RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025)

RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025 “Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

Que el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, define los medios para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada: “Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.1 del Decreto 1070 de 2015 señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deben obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Ley 356 de 1994.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 50 del Decreto Ley 356 de 1994, cuando se utilicen animales como medio para los servicios de vigilancia y seguridad privada, éstos deberán ser debidamente adiestrados y entrenados para tal fin y estar en condiciones de higiene y salud que permitan emplearlos sin atentar contra la seguridad y salubridad pública.

Que de conformidad con el Decreto 2355 de 2006, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, le corresponde expedir la reglamentación relacionada con la utilización de equipos y medios utilizados por los vigilados para el desarrollo de sus labores de vigilancia y seguridad privada e instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas.

De igual manera el Decreto 2355 de 2006 establece que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

Que según el numeral 5 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 es principio, deber y obligación que los servicios de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

Que el numeral 24 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 define que los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio a los usuarios y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.

En este sentido, el numeral 25 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece el deber de los servicios de vigilancia y seguridad privada de prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

Que de acuerdo con el numeral 30 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeña.

Que en consonancia con la Ley 84 de 1989 y con la Ley de 1774 de 2016, los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.

La presente resolución acoge los principios que se establecen en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016: a) la Protección al animal entendida como el trato a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) El Bienestar animal entendido desde el cuidado de los animales por parte de un responsable o tenedor que como mínimo asegurará: Que no sufran hambre ni sed; Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor; Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; Que puedan manifestar su comportamiento natural.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

3.2.1. Obligaciones del Contratista

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales.

1. Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones establecidas por la entidad.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en el numeral 1.2 Compromiso Anticorrupción de este pliego de condiciones.
3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
5. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.
6. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.
7. Permitir en cualquier momento a la Supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.
8. Suministrar a la Entidad y a la Supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto del servicio objeto del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las vigencias de: licencias, permisos, patentes, libros, registros, seguros y demás requisitos que legalmente son exigidos en el Decreto No. 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen.
10. Presentar a la Supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.
11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

12. Contar con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los términos que establece la regulación vigente Decreto 1072 de 2015. Para el servicio a contratar debe tener adoptado los componentes del artículo 2.2.4.2.2.16, en especial, los siguientes.

12.1. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

12.2. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

12.3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

12.4. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

13. Dar cabal cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 la cual definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Obligaciones específicas.

1. Suscribir junto con la Supervisión, el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías.
2. Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
3. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
4. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
5. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
6. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
7. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
8. Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
9. Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
10. Verificar el porte de carnet por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad,
11. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
12. Restituir los bienes que sean sustraídos de los sedes judiciales y administrativas donde se preste el servicio de vigilancia, bajo situaciones que no obedezcan a fuerza mayor o caso fortuito, en un término de veinte (20) días calendarios, siempre y cuando le sea atribuido la responsabilidad de los hechos previo desarrollo de la respectiva investigación y demás procedimientos que garanticen el debido proceso. Los bienes restituidos deben ser de las mismas o mejores características y condiciones que presentaban los bienes sustraídos.
13. Contar con una Central de Operaciones que de apoyo permanente en lo logístico y comunicaciones
14. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño
15. Aceptar las modificaciones, adición y supresión de los servicios solicitados por la Entidad, de conformidad con las necesidades de la misma.
16. Retirar los medios tecnológicos solicitados dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la terminación del contrato.

17. Teniendo en cuenta que la Entidad tiene en ejecución el contrato C-095 de 2025, cuyo objeto consiste en “adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipamiento tecnológico de seguridad electrónica para el fortalecimiento de la seguridad en las sedes judiciales de la Seccional de Administración Judicial de Cúcuta”, dentro del cual se contempla la dotación de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso, máquinas de rayos X, arcos detectores de metales, software para la gestión de incidentes de seguridad y demás herramientas tecnológicas de última generación, el CONTRATISTA se obliga a aceptar la reducción o supresión de los servicios de alquiler de medios tecnológicos que sean sustituidos o dejen de ser necesarios como consecuencia directa de la puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad en las sedes a intervenir en virtud de la ejecución de ese contrato. Dicha reducción o supresión no generará reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA, ni se considerará incumplimiento por parte de la Entidad, en tanto obedece a la optimización de recursos y a la eliminación de pagos por servicios que resulten innecesarios o redundantes frente al nuevo equipamiento tecnológico implementado.
18. Reubicar los medios tecnológicos instalados a solicitud de la Entidad, como consecuencia de traslados de las sedes judiciales o administrativas donde se presta el servicio de vigilancia.
19. Instalar los medios tecnológicos solicitados para las nuevas sedes judiciales o administrativas que surjan durante la ejecución del contrato, previa solicitud de la Entidad.
20. Brindar apoyo permanente a través de un operario técnico para resolver novedades e inconvenientes con los medios tecnológicos.
21. Renovar la licencia de funcionamiento cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994.
22. Garantizar en todo momento, la comunicación con todo el personal destinado para la prestación del servicio.
23. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la supervisión del contrato.
24. Suministrar todos los soportes y documentos requeridos por la supervisión del contrato, antes, durante y después de la ejecución del contrato.
25. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión del contrato.
26. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
27. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
28. Entregar al Supervisor del contrato, en cada pago y en la Liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
29. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que EL CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
30. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

31. Suplir las vacancias que se puedan presentar en los puestos de trabajo en un término máximo de una (1) hora.
32. Responder pecuniariamente por los daños ocasionados por el personal de vigilancia y seguridad privada a los vehículos de propiedad de la Rama Judicial.
33. EL CONTRATISTA se compromete a entregar al supervisor del contrato, en disco duro que serán devueltos posteriormente a EL CONTRATISTA, los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del CCTV y los registros de acceso y salida de cada una de las sedes judiciales y administrativas donde se preste el servicio de vigilancia. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Todo lo anterior sin que se genere un mayor valor de los medios tecnológicos solicitados.
34. Cumplir a cabalidad con las estipulaciones referidas en la Resolución **20251000081907-CS de 2025** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.
35. Cumplir con lo reglamentado por la ley 1581 de 2012, en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.
36. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas.
37. En el evento en que se requiera suplir una vacancia en cualquier puesto, el CONTRATISTA solo cuenta con una (1) hora para que el nuevo vigilante tome posesión.
38. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.
39. El contratista se compromete y garantiza a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a entregar trimestralmente al supervisor del contrato, en medio magnético los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del CCTV (Cúcuta, Patios, Pamplona, Arauca, Ocaña, Temis, Palacio Nacional, CESPAN) y los registros de acceso y salida al palacio de justicia de Cúcuta. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Para efectos de pago en el trimestre correspondiente la empresa debe adjuntar el cumplimiento a satisfacción de esta obligación.
40. Las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas específicas de los puestos que sean instalados son:
 - 40.1 Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad necesarios.
 - 40.2 Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
 - 40.3 Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
 - 40.4 Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
 - 40.5 Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
 - 40.6 Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
 - 40.7 Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
 - 40.8 Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
 - 40.9 Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
 - 40.10 Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
 - 40.11 Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que presten algún servicio a la Entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue

- 41. Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos previos y OFERTA.
- 42. Permitir la entrada y salida de personas, movimientos de inventarios o de bienes, en condiciones de seguridad
- 43. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, bitácoras y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a un (1) año después de finalizado el contrato y dejar copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
- 44. Disponer del personal requerido para la prestación de servicio (vigilantes, manejadores, supervisores y coordinador), contando con personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias temporales o definitivas y reportar por escrito todo cambio que se requiera.
- 45. Prestar entrenamiento y capacitación al recurso humano que ejecutará el contrato, sobre labores de vigilancia y seguridad relacionadas con artefactos y demás elementos explosivos, “modus operandi” de la delincuencia, y manejo de equipos de comunicación, de acuerdo a las necesidades indicadas por el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.
- 46. Cuando las situaciones así lo ameriten, EL CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR:

- 1. Cumplir en su totalidad con la legislación laboral de Colombia, en cuanto de la afiliación al Sistema de Salud y Seguridad Social, el pago de la Seguridad Social y Aportes Parafiscales, Salarios y Prestaciones Sociales de todo el personal contratado para llevar a cabo la prestación del servicio.
- 2. Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada.
- 3. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores objeto del contrato y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia, aportar mensualmente un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.
- 4. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura, ni la Dirección Seccional de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista.
- 5. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- 6. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como: (i) No presentar antecedentes en la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, (ii) No presentar antecedentes penales y requerimientos judiciales por parte de la Policía Nacional de Colombia ni medidas correctivas en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, y (iii) No presentar multas y/o sanciones de tránsito y/o reportes en las Centrales de Riesgo.
- 7. Las demás obligaciones laborales relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).

En este sentido, durante el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

- En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de la designación de un funcionario para tal fin.
 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
 6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
 7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.
 8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato

3.2.3 Obligaciones del Supervisor

La supervisión del contrato se ejercerá en función de lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o sustituya. A quien le corresponde además de las obligaciones previstas, las siguientes:

1. Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
2. Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.

- 3. Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
- 4. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
- 5. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
- 6. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- 7. Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- 8. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior.
- 9. Utilizar todas las herramientas necesarias para verificar continuamente que el servicio de vigilancia a través de medio canino cumpla a cabalidad con lo establecido en la Resolución No. **20251000081907-CS de 2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las Resoluciones 2599 y 02601 de 2003, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas complementarias.
- 10. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta
- 11. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- 12. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en la plataforma Secop II.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1. Modalidad de selección
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3.3.2. Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
La Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; así como la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024, “Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales en los Directores Seccionales de Administración Judicial”, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, respecto de los procesos de contratación cuya cuantía no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
En consecuencia, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la

normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales están en la obligación de adquirir Bienes y Servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios, sin embargo en la etapa de planeación del proceso se evidenció que los servicios a contratar no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes con las condiciones y características requeridas por la entidad, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección a través de la modalidad antes referida

El presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra por encima del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$1.200.856.406) incluido IVA y AyS, impuestos de Ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (686)

3.4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$1.200.856.406) incluido IVA y AyS, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026, así:

CDP				
UND	No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR DESTINADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION
02	3726	02-06-2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$21.733.407
08	10626	02-06-2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$1.177.839.941
09	1626	02-06-2026	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	\$ 1.283.058
				\$1.200.856.406

3.4.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial estimado para el proceso que se adelanta de “PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.”, se tomó como referencia:

1. Las tarifas establecidas en la Circular Externa. N° 20251300000115CS del 30 diciembre de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

2. Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos al precio de mercado:

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por las diferentes circulares antes mencionadas, para el arriendo de los equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula), Sistema de Control de ingreso y salida empleados y demás medios tecnológicos se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.

En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización del alquiler de medios tecnológicos a las empresas:

- EDISMAN LTDA, Nit. **901.751.524-8**
- EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LIMITADA, Nit. **830.002.762-4. 2**
- COOPSERCIVICOS ASOCIADOS, Nit **800152394-0**

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad generó el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito en el Anexo PRESUPUESTO SERVICIO Y ANALISIS COSTOS MT Y SEGUROS DE VIDA A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2026 – Cuadro de precios del presente proceso de selección.

El cálculo del presupuesto oficial estimado se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos y ajustados a la disponibilidad presupuestal, así como el valor total mensual de cada uno de estos servicios.

3.4.4. Forma de pago del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, previa presentación y cargue en la plataforma Secop II de los documentos y soportes que se refieren a continuación:

- a. Factura diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.
- b. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar.
- c. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
- d. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- e. Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL y Parafiscales del periodo a cobrar.
- f. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- g. Registro de la factura y los soportes de la cuenta de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, su descripción deberá ser acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, cotizadas y aprobadas por la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda asignen a la entidad, y de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, y por tal razón el contratista no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los guardas de seguridad contratados cuyos **pagos mensuales deberán ser realizados dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.**

Nota 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 2: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.
4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, también revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
4.1. REQUISITOS HABILITANTES De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje. Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.
4.1.1. Capacidad jurídica La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, y se acreditará dependiendo del tipo de oferente, teniendo en cuenta las siguientes reglas: PERSONA NATURAL La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- e. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN : El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- f. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993
- g. El proponente, o cada uno de los miembros del proponente plural, debe aportar Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- h. El proponente debe aportar con su propuesta copia de certificación bancaria

PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
- e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

- Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
- j.El proponente, o cada uno de los miembros del proponente plural, debe aportar Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- k.El proponente debe aportar con su propuesta copia de certificación bancaria

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- e. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- f. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
- g. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
- h. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN : El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- i. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de

expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

- b. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- d. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este requisito se verificará para cada integrante de la figura asociativa.
- g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- h. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** : El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir este requisito.
- i. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir este requisito.
- j. El proponente, o cada uno de los miembros del proponente plural, debe aportar Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- k. El proponente debe aportar con su propuesta copia de certificación bancaria

4. . **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

5. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cucuta, identificada con el Nit. 800.165.874-0, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación e indicando el número de

proceso de selección y su objeto, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 artículo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

6.AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El proponente debe aportar junto con su oferta, los documentos descritos a continuación, los cuales deben ser expedidos por el organismo o autoridad competente conforme a la Ley Colombiana.

6.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (Decreto Ley 356 de 1994 y Artículos 4 y 5 del Decreto 2187 de 2001).

El proponente deberá anexar a su propuesta, fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 1: La licencia debe encontrarse vigente tanto a la fecha de presentación de la oferta como a la adjudicación del contrato y deberá mantenerse vigente durante la ejecución del mismo; en esta licencia debe constar la autorización para ejercer el servicio de vigilancia con arma y sin arma y el uso de medios tecnológicos.

Nota 2: En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la licencia de funcionamiento.

Nota 3: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo del contrato que se derive del proceso, el proponente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento

se da aplicación de lo establecido por la cláusula respectiva del contrato, en desarrollo de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: En razón de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se encuentren en trámite de renovación la licencia de funcionamiento, el proponente deberán anexar copia del radicado de solicitud de renovación de la licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 5: El proponente se obliga a radicar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial la licencia de funcionamiento una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encontrara en trámite para la firma del contrato o durante la ejecución del mismo.

6.1.1 Sede Principal o Sucursal

El proponente debe acreditar que cuenta con infraestructura física en la ciudad de Cucuta-Norte de Santander y en Arauca-Arauca, bien sea como domicilio principal o sucursal, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ejercer el servicio de vigilancia con arma y sin arma y el uso de medios tecnológicos y registrada en la respectiva Cámara de Comercio,

La evaluación de este aspecto se realizará mediante la verificación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente tiene aprobada su sede principal o una sucursal, de conformidad con los Artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, y así mismo con el Certificado de Cámara de Comercio.

Tratándose de Consorcios y Uniones Temporales, la figura asociativa tendrá que acreditar que cuenta con sucursal o domicilio principal en Cucuta-Norte de Santander y en Arauca-Arauca.

6.2 CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Además de la licencia, el proponente debe presentar con su propuesta certificación respecto del estado de los servicios de vigilancia en cuanto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual, se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

Para propuestas presentadas bajo Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá cumplir este requisito en idénticas condiciones.

6.3 CERTIFICACION DEL MINTRABAJO SOBRE NO SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES.

Certificación expedida por el MINISTERIO DEL TRABAJO inferior a 60 días al cierre del presente proceso, sobre sanciones, Reclamaciones y/o investigaciones en el Departamento Norte de Santander y Arauca, o en su defecto expedida por el Ministerio del trabajo a nivel nacional, en el cual se pueda verificar que no existen SANCIONES sobre el proponente. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con los permisos y certificaciones anteriormente requeridos.

6.4 LICENCIA EQUIPO DE COMUNICACIONES (Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001)

El proponente debe anexar con su propuesta, fotocopia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones le concedió Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia). La Licencia debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la Licencia para utilizar frecuencias radioeléctricas, deben anexar copia del radicado de solicitud de Renovación de la citada Licencia expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Nota 2: Para el cumplimiento de este requisito los oferentes también podrán acreditar medios alternativos de comunicación como celulares o dispositivos trucking, entre otros para mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados, en pro mejorar la seguridad, en este caso el oferente deberá anexar en su propuesta certificación y/o contrato expedido por una empresa de telecomunicaciones legalmente constituida en la cual se pueda verificar el vínculo comercial entre el oferente y la empresa de comunicaciones.

Nota 3: En todo caso para el cumplimiento del presente requisito, los oferentes deberán aportar la respectiva Licencia de Comunicaciones, además de aportar las certificaciones y/o contratos suscritos con empresas de telecomunicaciones (en caso de no tener cubrimiento total con radios de comunicación).

Nota 4: Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar estos documentos.

6.5 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLOGICOS (Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001)

El proponente deberá anexar a su propuesta fotocopia de la licencia donde la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza al proponente el uso de Medios Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia legible de la licencia de funcionamiento donde se evidencie dicha autorización.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, quien se encuentre en trámite de renovación, deberá allegar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que se ha elevado la solicitud de renovación, cumpliendo con el término legal.

Esta autorización debe estar vigente durante el proceso de selección, y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

6.6 MEDIOS CANINOS (Artículo 48 del Decreto 356 de 1994)

El proponente debe anexar con su propuesta fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización, para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Unidad Canina deberá estar activa y en funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución **20251000081907-CS de 2025**, “Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino” y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 02601 de 2003 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que en su artículo 11, Parágrafo 1 establece que “La ubicación de los criaderos y caniles debe estar fuera del perímetro urbano, pero aledaños a la ciudad donde se presta el servicio”, es decir en la Ciudad de Cúcuta o se área metropolitana.

Nota 1: En razón de lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, las empresas de vigilancia que se encuentren en trámite de renovación de la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, deben anexar Copia del radicado de solicitud de renovación de la citada licencia expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 2: Para el caso de ofertas presentadas por consorcios, uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Nota 3: Los oferentes deberán adjuntar con la Licencia de Medios caninos la relación de caninos debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la sede con la que pretende prestar el servicio con Canino para las dependencias de la Rama Judicial que requieren esta modalidad.

6.7 CERTIFICADO DE VINCULACION A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde se registre el compromiso de mantener VIGENTE la afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente aplicada a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

La certificación no debe ser superior a 30 días calendarios, contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota: Para el caso de ofertas presentadas en consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar este documento.

La Red de Apoyo de la Policía Nacional se requiere con el fin de garantizar la celeridad en la atención de eventuales riegos en las instalaciones de la entidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006, y demás normas que la modifican y complementan.

6.8 CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (LISTADO DE ARMAS) Y CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL

El oferente deberá presentar con su propuesta copia del permiso para uso de armas de fuego, correspondiente a las armas con que se prestará el servicio objeto de contratación, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1070 de 2015.

Asimismo, certificar que cuenta con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales vigentes para el uso, porte y tenencia de armas, mediante documento suscrito por el representante legal.

En el evento de la adjudicación del contrato deberá allegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia.

En caso que durante la ejecución del contrato venza el salvo conducto de algún arma, el contratista deberá reemplazarla por otra que cuente con salvoconducto vigente.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, que tengan el registro o porte de armas descrito.

6.9 FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ARTÍCULO 11, DEL DECRETO LEY 356 DE 1994).

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, en la que se ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada que se encuentren bajo su operación y en general producto de la actividad desarrollada.

Dicha póliza debe ser del Ramo Vigilancia y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la resolución No. 02852 del 08 de agosto de 2006 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y su cuantía no debe ser inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

6.10 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO

El proponente deberá presentar copia de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día, de acuerdo con lo estipulado en la Circular N° 20241300000445, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito. Esta póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia. Para acreditar este requisito

el oferente deberá presentar copia de la póliza junto con el recibo del último pago y el listado del personal beneficiario de esta.

6.11 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES, COLORES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución N°20224100029767 expedida por la Supervigilancia y las demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen. Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta y debe cubrir todo el término de ejecución del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los últimos (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y las planillas de pago de estos periodos.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o la certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los últimos (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y las planillas de pago de estos periodos
- En el caso en que el proponente sea figura de asociación, cada integrante dependiente de su calidad jurídica deberá acreditar este requisito de conformidad a lo antes señalado.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién acompañe la emisión del certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

8.DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

4.1.2 Solicitud de Cierre del Proceso de Selección Limitada a Mipyme

El presente proceso de selección no se limita a MIPYMES, toda vez que no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional No.1082 de 2015.

4.1.3 Idioma

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

4.1.4 Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 1959 del 03 de agosto de 2020, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado y vigente.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

4.2.2 Capacidad Financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto de contratación, la importancia específica que implica este proyecto, las características del objeto, la modalidad de pago se considera conveniente establecer una serie de límites a los indicadores que a continuación se presentaran como requisitos habilitantes que se recomienda seguir para la elección del futuro contratista.

La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR EL VALOR O PORCENTAJE	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 3.15
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,42
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL SOBRE GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1,00
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

JUSTIFICACIÓN: Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, la Dirección Seccional requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras o aparece como indeterminado por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

PROPONENTES PLURALES

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

• **Aspectos comunes a los requisitos financieros habilitantes:**

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. Para quienes no están obligados a tener Registro Unico de Proponentes (RUP) deben presentar copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmados por representante legal, contador público y revisor fiscal (en los casos aplicables), copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro - ESAL, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

• El proponente deberá cumplir con el Decreto 71 de 2002 en lo relacionado con la estructura financiera de las empresas de vigilancia y seguridad privada, para lo cual se verificarán los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, para lo cual el oferente deberá aportar los mismos, con firma de contador o revisor fiscal, adjuntando copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios. En el caso de estructuras plurales, se verificará con cada uno de los miembros.

4.2.3 Capacidad Organizacional.

Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,31
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,18

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

4.2.4 Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el numeral 1.7 del pliego de condiciones y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

4.3.2 Experiencia General Habilitante del Proponente.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

- a. Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos inscritos en el RUP.
- b. Los contratos deberán estar identificados en los tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, su objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y su sumatoria debe ser igual o superior a dos veces del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	SMMLV
1	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS	(1077)
2	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	
3	46171600	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	

- c. Adicionalmente, por lo menos en un (1) contrato se debe tener experiencia en medios tecnológicos

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente*, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

4.3.2.1 Criterios diferenciales para la experiencia.

i) *Emprendimientos y empresas de mujeres.*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) *Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia*

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 Acreditación Mipyme.

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

4.3.3 Acreditación de Experiencia

Esta experiencia hace referencia a aquella información adicional que no está en el Registro Único de Proponentes, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

i) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son;

- a) Acta de liquidación.
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente.
- d) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la entidad puede verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

ii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

iii) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- a) Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- b) Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

iv) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del

Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- v) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
 - a) Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
 - b) Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación
- vi) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.
- vii) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.
- viii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
- ix) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- x) Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.
- xi) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- xii) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Reglas para la presentación de la experiencia del proponente

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y específica que el proponente pretende acreditar.
- ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

- iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.
- iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
- v. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y específica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general y específica, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia
- vi. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;
- ii. Los demás integrantes podrán aportar la experiencia general solicitada indiferentemente de la proporción de la misma.

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores requeridos en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y específica del proponente, los valores acreditados según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

4.3.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

4.3.4.1. SEDES: Tener registrada su Sede Principal o una Sucursal en la ciudad de Cucuta – Departamento Norte de Santander y en la ciudad de Arauca - Departamento de Arauca. Este requisito será verificado en la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

4.3.4.1.1 VISITA SEDE ADMINISTRATIVA: Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto No. 356 de 1994 y 5° y 6 del Decreto No. 2187 de 2001, Las empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin, por lo anterior la Entidad verificará la información reportada en la propuesta (Requisito Licencia de Funcionamiento) con visita a la dirección suministrada en los documentos de la propuesta y se dejará registro fotográfico de lo encontrado. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta requiere que el futuro contratista cuente con sucursal o sede principal o administrativa en las ciudades de Cúcuta y Arauca ya que las mismas ofrecen a la Entidad mayor eficacia en los cambios, rotaciones, cubrimiento de turnos, respuesta a requerimientos y otras contingencias propias del servicio a contratar.

Durante la etapa comprendida entre la entrega de las propuestas y la publicación del informe de evaluación la Entidad designará un servidor judicial (evaluador o apoyo al evaluador) que se encargará de realizar la visita a cada una de las sedes reportadas en los documentos jurídicos presentados en la propuesta.

El propósito de esta visita será constatar por parte de la Entidad que los oferentes a través de las sedes ofertadas cumplen con los parámetros legales y que las mismas se encuentren activas y en funcionamiento para que garanticen la correcta ejecución del contrato a suscribirse así:

CIUDAD	CRITERIO
CÚCUTA	VISITA (sede administrativa)
ARAUCA	VISITA (sede administrativa)

En la visita se verificará que cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITOS SEDE ADMINISTRATIVA CÚCUTA
----	---------------------------------------

1	La sede administrativa en la ciudad de Cúcuta existe en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal y coincide con la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional.
2	Las instalaciones de la sede administrativa en la ciudad de Cúcuta son de uso exclusivo y específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de tal manera que se brinda la protección a las personas, las armas de fuego, municiones equipos de comunicación, medios y demás elementos requeridos.
3	En la sede administrativa se evidencia la existencia de una sala de Radio comunicaciones y monitoreo activa 24 horas y lugar adecuado para el almacenamiento del armamento ofertado.
N°	REQUISITOS SEDE ADMINISTRATIVA ARAUCA
1	La sede administrativa en la ciudad de Arauca existe en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal y coincide con la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional.
2	Las instalaciones de la sede administrativa en la ciudad de Arauca son de uso exclusivo y específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de tal manera que se brinda la protección a las personas, las armas de fuego, municiones equipos de comunicación, medios y demás elementos requeridos.
3	En la sede administrativa se evidencia la existencia de una sala de Radio comunicaciones y monitoreo activa 24 horas y lugar adecuado para el almacenamiento del armamento ofertado.

4.3.4.1.2 VISITA SEDE CANINA: Durante la etapa comprendida entre la entrega de las propuestas y la publicación del informe de evaluación la Entidad designará un servidor judicial (evaluador o apoyo al evaluador) que se encargará de realizar la visita a cada una de las sedes reportadas en los documentos jurídicos presentados en la propuesta.

El propósito de esta visita será constatar por parte de la Entidad que los oferentes a través de las sedes ofertadas cumplen con los parámetros legales y que las mismas se encuentren activas y en funcionamiento para que garanticen la correcta ejecución del contrato a suscribirse así:

CIUDAD	CRITERIO
Cúcuta	VISITA (sede canina)

En la visita se verificará que cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITOS SEDE CANINA CÚCUTA
1	La unidad canina se encuentra en óptimas condiciones de higiene y salubridad, en total funcionamiento, ubicado en la dirección señalada en la Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, fuera del perímetro urbano y en el sector aledaño a la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana.
2	Se constata la existencia de los caninos ofertados, los caniles de tenencia o guacales y el área de atención de primeros auxilios veterinarios.
3	Se evidenció la presencia del instructor o guía canino acreditado (Resolución) y ofertado en la propuesta.

4.3.4.2. Certificación suscrita por el proponente, persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.

4.3.4.3. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Entidad, no superior a 30 días calendario contados partir del cierre del presente proceso, donde se registre el compromiso del oferente de mantener permanente control del servicio de vigilancia de las ciudades donde se prestará el servicio de vigilancia.

4.3.4.4. Selección, vinculación y capacitación: Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentarán una descripción de los sistemas relacionados con la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

4.3.4.5. Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Ambientales: En cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el Anexo Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales, por medio del cual cada interesado asegura que, en caso de resultar adjudicatario, aplicará a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial.

4.3.4.6. El proponente debe aportar con su propuesta certificación expedida por el Representante Legal en la cual se compromete a aplicar el Protocolo de Operación Canino de la empresa oferente de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Supervigilancia y en especial a lo estipulado en la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025 “Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”, Adjuntando el Protocolo de Operación con medio Canino establecido por el oferente.

4.3.4.7. El proponente debe aportar con su propuesta EL MANUAL DE BIOSEGURIDAD para la operación del servicio de vigilancia con medio canino, este documento deberá definir procedimientos específicos de un ambiente de trabajo seguro y ordenado, identificando los factores de riesgo para la salud y las acciones necesarias para prevenirlos.

4.3.4.8. El proponente debe aportar con su propuesta certificación expedida por el Representante Legal en la cual ofrezca los Caniles de Tenencia y Guacales necesarios para la prestación del servicio de vigilancia con medio canino en el lugar requerido por la Entidad, adjuntando evidencia fotográfica de los mismos, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025 “Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”.

4.3.4.9. El proponente en cumplimiento de la Resolución No. 20251000081907-CS de 2025, debe aportar con su propuesta certificación expedida por el Representante Legal en la cual ofrezca los sabuesos rastreadores para detectar explosivos, con indicación de nombre y el código de registro, los cuales serán utilizados para la prestación del servicio a contratar en la sede con la que pretende prestar el servicio Canino, documento que debe ir acompañado de la copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino y el debido acto administrativo expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en donde se verifique el registro de cada uno de los caninos ofrecidos. Así mismo se deberá acompañar de los siguientes documentos (mínimo 5 caninos):

- Certificado de la Escuela de Guías de adiestramiento canino de la Policía Nacional o del Ejército nacional, en la que se deje constancia que el canino se encuentra al día en el reentrenamiento de la especialidad detección de explosivos.
- Aportar hoja de vida del canino (datos de identificación: nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares, reentrenamientos,)
- Aportar certificado de vacunas, de cada canino al día, adjuntando certificado médico del canino ofrecido no mayor a 60 días calendario.
- Aportar el pantallazo RENOVA, donde se verifique la inscripción de los caninos ofertados y su reentrenamiento.

4.3.4.10. El proponente debe aportar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal en la cual acredite el guía o instructor canino necesario para la prestación del servicio, anexando la respectiva hoja de vida y certificación laboral emitida por el oferente, Resolución que lo acredite como guía o instructor canino y copia las planillas de seguridad social de los últimos doce meses que demuestren su vinculación con el proponente.

4.3.4.11. El proponente debe aportar con su propuesta certificación expedida por el representante legal en la cual se estipule que se compromete a dar cabal cumplimiento al artículo 15 RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025 “Por la cual se regula el uso de caninos en las actividades de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”, Atención Médico-Veterinaria: Al interior de las Unidades Caninas se debe contar con un lugar con las debidas condiciones de higiene y salubridad y con los elementos apropiados para prestar Atención de Primeros Auxilios a los caninos exclusivamente. Para la atención de accidentes, enfermedades o situaciones médicas complejas, los servicios de vigilancia mantendrán vigentes convenios o contratos con clínicas veterinarias legalmente autorizadas y/o médicos veterinarios debidamente acreditados con su tarjeta profesional para prestar la debida atención médica a los animales, certificación que deberá acompañarse del convenio o contrato que tenga con la clínica veterinaria legalmente autorizada y/o en el caso que se tenga médico veterinario este deberá estar debidamente acreditado con su tarjeta profesional expedida por CONVEZCOL, Diploma de Profesional y aportando copia del contrato de servicios del mismo con el oferente.

4.3.4.12. El proponente debe aportar con su propuesta certificación expedida por el representante legal en la cual manifieste que se compromete a tener 01 vehículo para el transporte de los caninos, adecuado, ventilado y con espacio suficiente que permita organizar los guacales propendiendo por una movilización con seguridad y comodidad, de conformidad a lo establecido en artículo 26 RESOLUCION No. 20251000081907-CS de 2025, acompañado del registro fotográfico del vehículo, SOAT y tarjeta de propiedad.

4.3.4.13. El proponente debe aportar con su propuesta certificación expedida por el representante legal en la cual manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 31,32 y 33 de la RESOLUCION No. 20251000081907CS de 2025, acompañada del respectivo registro fotográfico de la Unidad Canina ofertada.

4.3.4.14. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL: El proponente junto con su propuesta debe aportar la Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a suministrar el personal mínimo requerido y los soportes exigidos para cada perfil, a fin de validar el cumplimiento de lo solicitado, incluyendo la manifestación expresa de que el personal cumplirá con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato

4.3.5. REQUISITOS SST

Con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales se establecen los requisitos en seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir los contratistas. Estos lineamientos hacen parte integral para el proceso de contratación, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que deben cumplir.

A. Certificación de garantía de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente debe presentar la certificación de cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con una valoración aceptable, según criterio establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, donde especifique el puntaje mínimo del 95%, con una calificación aceptable respecto del cumplimiento de los estándares mínimos implementados y en funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con base a los requisitos señalados en el Decreto 1072 de 2015-

El contratista es el único responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores. Igualmente, se debe asegurar que los requisitos de este documento se extiendan e implementen en las actividades del objeto del contrato.

En caso de uniones temporales o consorcio, este requisito deberá cumplirlo cada uno de sus integrantes.

B. Certificación responsable del SG-SST acorde a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019

El Proponente debe presentar certificación de acuerdo con el número de trabajadores y clasificación de riesgo, que soporte la asignación de la persona asignada como responsable del SG-SST de la empresa.

C. Certificación de cumplimiento exámenes médicos ocupacionales

El Proponente debe presentar certificación donde conste que garantiza a todos los trabajadores sin excepción y antes del inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato los exámenes médicos ocupacionales, según la Resolución 2346 del Ministerio de la Protección Social.

D. Certificación uso de elementos de protección personal (EPP)

El Proponente debe presentar certificación en la que conste el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP), promoviendo las conductas de autocuidado y el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), de acuerdo a las actividades a desarrollar.

E. Certificación de compromiso pago sistema general de seguridad social

El Proponente debe presentar certificación en la que conste el compromiso de pago de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social; cumpliendo con la afiliación y pagos de aportes a las entidades de seguridad social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

F. Certificación constancia de idoneidad para tareas de alto riesgo

El Proponente debe presentar certificación donde conste que sus colaboradores cuentan con la idoneidad para realizar dichas tareas de alto riesgo.

Así mismo tener en cuenta los lineamientos estipulados en el manual de tareas de alto riesgo de la entidad de acuerdo con la actividad objeto de contrato.

G. Certificación de compromiso capacitaciones

El Proponente debe presentar certificación de compromiso donde conste que se compromete a capacitar a sus colaboradores como mínimo en los siguientes temas:

- Riesgos y peligros de acuerdo con las actividades a ejecutar
- Atención y manejo de emergencias
- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento de trabajo seguro (según la actividad objeto de contrato)
- Planes de rescate, entre otros

4.4 FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capítulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA		PUNTAJE TOTAL
4.4.1	FACTORES TECNICOS DE CALIDAD		75 puntos
	4.4.1.1 Guardas capacitados	15	
	4.4.1.2 Capacitaciones	15	
	4.4.1.3 Ofrecimiento Supervisores	15	
	4.4.1.4 Ofrecimiento equipo de coordinadores	20	
	4.4.1.5 Factor ambiental-Ofrecimiento de Vehículo	10	
4.4.2	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 puntos
4.4.3	PROPUESTA ECONÓMICA		14,75 puntos

4.4.4	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL		100
Reducción del 2% del puntaje por multas o cláusulas penales durante el último año.		-2% de total de los puntos

A continuación, se desarrollarán cada uno de los criterios y las reglas de aplicación para su evaluación.

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

4.4.1 FACTORES DE CALIDAD

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad*.

Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la Supervisión en la ejecución del Contrato y no podrá resultar en ítems adicionales a los contratados, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

4.4.1.1 Guardas capacitados (HASTA 15 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar que cuenta con personal capacitado en VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES, y se calificará de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite la capacitación solicitada en 70 o más vigilantes, obtendrá	15 puntos
El proponente que acredite la capacitación solicitada desde 41 hasta 69 vigilantes, obtendrá	10 puntos
El proponente que acredite la capacitación solicitada desde 30 hasta 40 vigilantes, obtendrá	5 puntos

NOTA: Si la capacitación es dictada por el propio oferente, deberá acreditar que cuenta con autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para capacitar a su personal. En caso que la capacitación sea dictada a través de una Academia de seguridad, deberá adjuntar copia de la licencia vigente de la respectiva Academia de Seguridad.

Para acreditar este requisito deberá aporta copia de los respectivos diplomas o certificados junto con el **Formato – Ofrecimiento factor de calidad – Guardas capacitados**

4.4.1.2 Capacitaciones (HASTA 15 PUNTOS)

Para acreditar este criterio, el proponente adjuntará una CARTA suscrita por el Representante Legal, por medio de la cual ofrecerá realizar un número determinado de capacitaciones al grupo de servidores judiciales que la entidad elija no superior a 30 personas, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas cada una, sobre los siguientes temas:

- Prevención y riesgos de seguridad

- Simulacros de evacuación frente a actos terroristas
- análisis de recursos de seguridad

Estas capacitaciones serán dictadas durante la ejecución del respectivo contrato y se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Una capacitación por cada temática, obtendrá	15 puntos
Una capacitación en dos de las tres opciones relacionadas como temáticas, obtendrá	10 puntos
Una capacitación en cualquiera de las tres temáticas, obtendrá	5 puntos

4.4.1.3. Ofrecimiento Supervisores (HASTA 15 PUNTOS)

Los proponentes que ofrezcan dentro de su estructura revisar y supervisar los servicios a contratar, obtendrán un puntaje máximo de 15 puntos.

El oferente deberá presentar carta de compromiso de 5 servicios de supervisión y la asignación de puntaje se realizará de la siguiente forma:

CALIDAD	CRITERIO	PUNTOS
SUPERVISOR	OFRECIMIENTO DE CINCO (5) SUPERVISORES CON MINIMO SIETE (7) AÑOS DE EXPERIENCIA CADA UNO COMO SUPERVISOR EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PRESENTA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE DETALLE DE MANERA PROGRAMADA Y SISTEMÁTICA LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO, INSTRUMENTANDO Y DEFINIENDO COMO MÍNIMO UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN (RONDAS) A CADA PUESTO DE TRABAJO EN EL DÍA Y LA NOCHE.	15
SUPERVISOR	OFRECIMIENTO DE CINCO (5) SUPERVISORES CON MINIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA CADA UNO COMO SUPERVISOR EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PRESENTA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE DETALLE DE MANERA PROGRAMADA Y SISTEMÁTICA LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO, INSTRUMENTANDO Y DEFINIENDO COMO MÍNIMO UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN (RONDAS) A CADA PUESTO DE TRABAJO EN EL DÍA Y LA NOCHE.	10
SUPERVISOR	OFRECIMIENTO DE CINCO (5) SUPERVISORES CON MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA CADA UNO COMO SUPERVISOR EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y PRESENTA EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE DETALLE DE MANERA PROGRAMADA Y SISTEMÁTICA LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO, INSTRUMENTANDO Y DEFINIENDO COMO MÍNIMO UN PROGRAMA DE SUPERVISIÓN (RONDAS) A CADA PUESTO DE TRABAJO EN EL DÍA Y LA NOCHE.	5

La distribución y asignación de estos servicios será la siguiente :

CIUDAD	No SUPERVISORES
CUCUTA	2
PAMPLONA	1
OCAÑA	1
ARAUCA	1

Los costos de esta supervisión estarán contemplados dentro de los gastos de administración del contratista y para su puntaje será necesario acreditar los siguientes requisitos además de la carta de compromiso:

- Hoja de vida con soportes laborales.
- Carnet vigente de supervisor.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, consulta de inhabilidad por delitos sexuales y REDAM.
- Curso de reentrenamiento y supervisor especialista en entidades oficiales conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011.
- Certificado de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la Ley 1539 de 2012, que se encuentre vigente y cuyo resultado sea APTO PARA EL MANEJO DE ARMAS
- Certificación laboral y planillas de seguridad social del tiempo acreditado en la experiencia para obtener el puntaje

Nota 1: Para la asignación del puntaje deberá aportar con su propuesta cada uno de los requisitos antes solicitados.

Nota 2: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

4.4.1.4. OFRECIMIENTO EQUIPO DE COORDINADORES (HASTA 20 PUNTOS)

➤ **COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO (10 PUNTOS)**

Los proponentes que ofrezcan dentro de su estructura un consultor en seguridad, debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que desempeñe la labor de coordinador del contrato, es decir, que será la persona encargada por parte del Contratista de informar oportunamente de los cambios de personal, presentación de informes, recepción de Quejas, respuesta a requerimientos hechos por la entidad, entre otras; con el fin de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá acreditar el vínculo laboral del coordinador del contrato aportando certificación emitida por la empresa en la que conste su fecha de ingreso y el cargo que desempeña, junto con las planillas de seguridad social de los últimos 3 años en los que demuestre su vinculación con el proponente por mínimo este periodo.

El coordinador ofertado no será de carácter exclusivo, y para la asignación del puntaje será necesario acreditar los siguientes requisitos:

- Credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre del proceso.
- Hoja de vida con soportes laborales.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, consulta de inhabilidad por delitos sexuales y REDAM.
- Acreditar la condición de asignación de retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia (Policía Nacional o Fuerzas Militares en grado de oficial).
- Certificado de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la Ley 1539 de 2012, que se encuentre vigente y cuyo resultado sea APTO PARA EL MANEJO DE ARMAS.

Conforme a lo anterior, la asignación de puntaje se realizará conforme lo siguiente:

CALIDAD	CRITERIO	PUNTOS
COORDINADOR	CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CON MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	10

COORDINADOR	CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CON MINIMO 36 MESES Y HASTA 48 MESES DE EXPERIENCIA EN EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	5
-------------	---	---

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

➤ **COORDINADOR DE APOYO (10 PUNTOS)**

Los proponentes que ofrezcan dentro de su estructura un consultor en seguridad adicional, debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que desempeñe la labor de coordinador de apoyo, es decir, que será la persona encargada por parte del Contratista de apoyar al Coordinador del Contrato en la prestación del servicio en el Departamento de Arauca y de informar oportunamente de los cambios de personal, presentación de informes, recepción de Quejas, respuesta a requerimientos hechos por la entidad, entre otras; con el fin de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato.

El proponente deberá acreditar el vínculo laboral del coordinador de apoyo aportando certificación emitida por la empresa en la que conste su fecha de ingreso y el cargo que desempeña, junto con las planillas de seguridad social de los últimos 2 años en los que demuestre su vinculación directa con el proponente por mínimo este periodo.

El coordinador de apoyo ofertado no será de carácter exclusivo, y para la asignación del puntaje será necesario acreditar los siguientes requisitos:

- Credencial de Consultor en Seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente al cierre del proceso.
- Hoja de vida con soportes laborales.
- Copia del diploma profesional
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, consulta de inhabilidad por delitos sexuales y REDAM.
- Certificado de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la Ley 1539 de 2012, que se encuentre vigente y cuyo resultado sea APTO PARA EL MANEJO DE ARMAS.

Conforme a lo anterior, la asignación de puntaje se realizará conforme lo siguiente:

CALIDAD	CRITERIO	PUNTOS
COORDINADOR DE APOYO	CONSULTOR CON DIPLOMADO EN SEGURIDAD CON MAS DE 36 MESES DE EXPERIENCIA CON LA EMPRESA DE VIGILANCIA OFERENTE	10
COORDINADOR DE APOYO	CONSULTOR CON DIPLOMADO EN SEGURIDAD CON MÍNIMO 24 MESES Y MAXIMO 36 MESES DE EXPERIENCIA CON LA EMPRESA DE VIGILANCIA OFERENTE	5

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

4.4.1.5 FACTOR AMBIENTAL- OFRECIMIENTO DE VEHÍCULO – 10 PUNTOS

En desarrollo de los principios de protección ambiental, sostenibilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal, y con el propósito de promover la utilización de tecnologías limpias que contribuyan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de combustibles fósiles, la contaminación atmosférica y los niveles de ruido, la Entidad otorgará diez (10) puntos al proponente que ofrezca, como apoyo a la ejecución del contrato, mínimo un (1) vehículo tipo camioneta con sistema de propulsión eléctrico y/o híbrido.

El vehículo ofrecido deberá destinarse al desplazamiento del personal encargado de realizar visitas de inspección, seguimiento y control a las diferentes sedes en las que se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, durante el plazo de ejecución contractual y siempre que sea requerido por la supervisión.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CALIDAD	CRITERIO	PUNTOS
VEHICULO PARA VISITAS DE CONTROL	A quien ofrezca 1 vehículo 100% eléctrico modelo 2025 o superior	10
VEHICULO PARA VISITAS DE CONTROL	A quien ofrezca 1 vehículo hibrido modelo 2025 o superior	5

El proponente interesado en acceder al puntaje ofrecido en este numeral deberá aportar la siguiente documentación: licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión tecno-mecánica (cuando aplique según normatividad vigente) y Registro Renova.

De no presentar la documentación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la documentación exigida en este numeral con sus soportes no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4.4.2.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, se asignará un puntaje comprendido entre el diez por ciento (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

La entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industrial nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		PUNTOS
1.	Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal-domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) y 2. Se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito, de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.	10
2.	Si el proponente es constituido como empresa extranjera y se compromete a vincular empleados colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados asociados al cumplimiento del contrato, para lo cual deberá allegar la carta de compromiso por escrito de vinculación de empleados colombianos en el % antes descrito, debidamente firmada por la Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o el Representante del Consorcio y/o unión temporal.	5

En caso de no aportar dicha certificación no se le otorgará puntaje.

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

4.4.3 PROPUESTA ECONÓMICA (14,75 PUNTOS) - DILIGENCIAR EL ANEXO OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica, estará a cargo del Área Logística Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta con apoyo del Área Financiera y se asignará un máximo de (14,75) puntos.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta del Sobre No. 2 “ECONÓMICO”, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado Formato - Oferta Económica.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

- a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.
- b. La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el Formato - Oferta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.
- c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.
- d. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta registrado en la Plataforma SECOP II.
- e. El valor de la oferta económica, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.
- f. El Formato - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el A&S.
Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario
- g. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del Formato - Oferta Económica, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.
- h. La entidad mediante formulación en el Formato - Oferta Económica ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.
- i. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.
- j. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado Formato - Oferta Económica.
- k. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el Formato - Oferta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.
- l. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.
- m. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Métodos de evaluación de la propuesta económica.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, tendrá a su disposición para la evaluación de la oferta económica del presente proceso, los siguientes cuatro (4) métodos de evaluación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación*, La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 14.75 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 14.75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =
$$\begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y, se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de selección en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACION DEL NUMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas válidas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

ASÍ MISMO SE ADJUNTARÁ LA OFERTA ECONÓMICA EN ARCHIVO EXCEL DEBIDAMENTE FORMULADA

4.4.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el Formato sugerido por la entidad o el documento idóneo para tal fin y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de este criterio será valido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación) La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, con el criterio de metodología absoluta.

De igual forma, en virtud de lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA N° 20241300000445 expedida por Supervigilancia vigencia 2025, para los servicios adicionales a los contemplados en la tarifa como es el caso de los medios tecnológicos que se incluyeron en el presente proceso en calidad de arrendamiento, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten estos servicios adicionales con entidades públicas están obligadas a evitar la oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

5 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: - La condición de mujer cabeza de familia¹ se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. - Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar², se acreditará con uno de los siguientes documentos: - la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este requisito se acreditará: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	

¹ Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que “[..]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental”.

Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

² La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se “propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia”. Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento
6)	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7)	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8)	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9)	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10)	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos

una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES³ Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio: El método aleatorio consistirá en un sorteo que se realizará de la siguiente manera, teniendo en cuenta los proponentes empatados: 1. La entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma Secop II. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2. Seguidamente, la entidad debe tomar el dígito antes de la coma decimal de la TRM del día del cierre de plazo para presentar oferta; y dividir ese número entero entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel oferente que presente mayor proximidad entre el número asignado y el residuo encontrado, teniendo en cuenta las reglas de proximidad numérica, es decir, que si la última cifra decimal del residuo encontrado es inferior a 5, no se modifica la parte entera del residuo encontrado, pero en caso de que dicha cifra decimal sea igual o superior a 5 se aumentará el valor del residuo al número entero más próximo. 4. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado. NOTA: La no presentación de los anteriores soportes, bajo una situación de empate, será causal de rechazo de las ofertas.
11)	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	
12)	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 12 – Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 12 – Criterios de desempate*, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado <i>Anexo 3 - Matriz de Riesgos</i> y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta. Adicionalmente, se debe tener en consideración que en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del <i>Anexo 3 - Matriz de Riesgos</i>.

³ De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad de la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en la Audiencia de Asignación de Riesgos a la que hace referencia el Decreto No. 1082 de 2015, así como en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.					
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

6.1 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1.2 Garantía Única de Cumplimiento.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

6.1.3 Responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en la figura asociativa.

7 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato será vigilado por un servidor de la Dirección Seccional de administración judicial de Cúcuta, debidamente designado para tal fin. La Directora podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

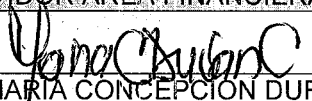
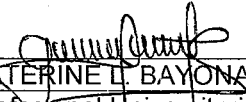
8.COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$1.200.856.406) incluido IVA y AyS, impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato., el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$ 433.332.253 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Chile	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$272.764.794 COP. El valor del presupuesto es Superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados Unidos	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$ 439.974.981 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Costa Rica	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$ 432.974.981 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$ 735.297.922 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$735.297.922 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía de la Entidad	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Triángulo de Norte - Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$272.951.066 COP - El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Adquisición de Bienes y servicios Desde \$272.951.066 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto a contratar	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Israel	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional

9.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del 24 de octubre de 2026 hasta 10 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal y sean aprobadas las garantías.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander y demás sedes judiciales y administrativas de Norte de Santander, Arauca y el Municipio de Gonzalez (Cesar) y Cubará (Boyacá).
Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición

	del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
11.CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	
El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.	
12.CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS.	
Ciudad de diligenciamiento	Cúcuta
Fecha de diligenciamiento	octubre 2026
13.COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA	
a. SERVIDOR AREA DE ASISTENCIA LEGAL	
Firma	
Nombre	JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Cargo	Coordinador Asistencia Legal - C. Estructurador
b. SERVIDOR AREA LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA	
Firma	
Nombre	MARTHA RUTH DEVIA CADENA
Cargo	Coordinadora Grupo de Almacén e inventarios - C. Estructurador
c. SERVIDOR AREA FINANCIERA	
Firma	
Nombre	MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO
Cargo	Coordinadora Área Financiera - C. Estructurador
f. SERVIDOR AREA TALENTO HUMANO	
Firma	
Nombre	MORELA CACERES DELGADO
Cargo	Coordinador De Bienestar Social, Seguridad y Salud En El Trabajo - C. Estructurador
d. SERVIDOR DIRECCIÓN SECCIONAL	
Firma	
Nombre	KATERINE L. BAYONA
Cargo	Profesional Universitario

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CESAR QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA